



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

No. 1191

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Normas para la prestación del servicio de carga, descarga y acarreo en carretilla en la Central de Abasto de la Ciudad de México 3

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa cosecha de lluvia 2023, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1033 de fecha 27 de enero de 2023 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la integración de la “Unidad técnica operativa” (UTO) del Programa cosecha de lluvia 2023 28

### A L C A L D Í A S

#### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la liga electrónica para acceder al Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de los solicitantes a ocupar la silla ciudadana del Concejo de la Alcaldía” 32

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios de las acciones sociales del ejercicio 2022 34

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la alcaldía, con número de registro MEO-TRANSP-MIL-23-3E681E03 36

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso por el cual se dan a conocer las empresas ganadoras de Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas a cuando menos tres concursantes al mes de agosto de 2023 37
- ♦ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001072-26-2023 y 30001072-27-2023.- Convocatoria 10.- Contratación del servicio hospitalario de segundo nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete, necesarios para pacientes internos, así como para la dispensación de medicamentos 39
- ♦ **Metrobús.-** Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/013/2023.- Convocatoria 013.- Contratación del servicio de estudio de corredores para la evaluación de la estabilidad del sistema Metrobús en el segundo semestre del 2024 40
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación Pública Nacional número 30001098-038-23.- Convocatoria No. 12.- Contratación del servicio de rehabilitación de vialidades con concreto hidráulico 42
- ♦ **Alcaldía en Milpa Alta.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1065-021-2023 a 3000-1065-030-2023.- Convocatoria Múltiple No. 003/2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución y adecuación de la red de tubería de asbesto por polietileno de alta densidad, mantenimiento, intervención, rehabilitación, ampliación, equipamiento, mejoramiento del centro histórico, panteón y edificios comunitarios y sociales de la comunidad, construcción de centros de desarrollo social, mantenimiento de infraestructura de centro cultural, ampliación y mantenimiento del centro de salud, trabajos de mantenimiento a escuelas, rehabilitación y mantenimiento de gimnasios 46
- ♦ **Alcaldía en Milpa Alta.-** Aviso de Fallos de Licitaciones Públicas números 3000-1065-008-2023 a 3000-1065-020-2023 52
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional número INFO/LPN/07/2023.- Contratación del servicio de renovación del licenciamiento de seguridad perimetral 55

## EDICTOS

- ♦ Juicio Oral Mercantil.- Expediente número 290/2022 (tercera publicación) 57
- ♦ **Aviso** 59

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico**, con fundamento en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 fracción V, 18 párrafos primero y segundo, 20 fracción III, IX y XXV, 30 fracciones II, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad y de México; así como 1, 7 fracción V, inciso D), 8 y 148 fracciones I, II, IV, IX, XII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1970, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la construcción y establecimiento de una Central de Abasto para la Ciudad de México, con todos sus elementos principales, auxiliares y etc., expropiándose para tales fines varios predios cuya ubicación y colindancia se especifican en el mismo.

Que por Decreto Presidencial de fecha 04 de septiembre de 1970 y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 del mismo mes y año, se desincorporó del dominio público unos terrenos ubicados en la entonces Delegación Iztapalapa del Distrito Federal, facultándose al propio Departamento para enajenarlos fuera de remate, con la condición y limitación de dominio de que se destinen exclusiva y precisamente a la Construcción de la Central de Abasto, lo anterior atendiendo al fin u objeto de utilidad pública previsto en el Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 1970.

Que con fecha 07 de julio de 1981, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable por medio del cual se constituyó el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México (FICEDA) pasado ante la fe del Notario Público 125 del entonces Distrito Federal, mediante la escritura pública número 11, en el que intervienen por una parte con el carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios el Departamento del Distrito Federal (hoy Gobierno de la Ciudad de México) y/o Comisión para el Desarrollo Urbano (CODEUR), los Participantes que se adhieren al Fideicomiso y cualquier otra persona de derecho público o privado cuando en los términos de las leyes aplicables, del Convenio suscrito y previa autorización del Comité Técnico de ese Fideicomiso adquiera la calidad de participante; como Fiduciario Banco Mexicano SOMEX S.A. (Actualmente operado por “Banco Santander México” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con referencia con el número FID/220991).

Que por Decreto Presidencial del 02 de agosto de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de agosto de 1983, se destinó a la Central de Abasto al Servicio Público de Maniobras de Carga y Descarga, conservación en frío y demás operaciones relativas a la compra-venta al mayoreo y medio mayoreo de las mercancías que en el mismo se precisan.

Que con fecha 10 de enero de 1985, el entonces Departamento del Distrito Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para todas aquellas organizaciones y personas físicas interesadas en prestar el servicio público de carga, descarga y acarreo en carretilla en la Central de Abasto del Distrito Federal. Con motivo de la citada convocatoria se otorgó el permiso para la prestación del citado servicio público a diez sociedades cooperativas.

Que con el objeto de regularizar la operación de diversas organizaciones que venían realizando el servicio de carga, descarga y acarreo en la Central de Abasto del Distrito Federal, sin contar con la autorización correspondiente, así como evitar el surgimiento de otras, con fecha 1 de abril de 1997, la Dirección y Administración General del FICEDA suscribió dos documentos de contenido similar denominados Bases, Acuerdos y Lineamientos para la Modernización, Regularización y Reordenamiento del Sector Carretillero de la Central de Abasto, el primero con representantes de ocho sociedades cooperativas y el segundo con once representantes de asociaciones y/o organizaciones de ese mismo sector.

Que en dichos instrumentos jurídicos, se estableció el compromiso de la administración de la CEDA de otorgar 9 autorizaciones adicionales a igual número de organizaciones, así como la actualización de la autorización a otra organización que modificó su régimen o naturaleza jurídica de sociedad cooperativa a sociedad anónima. De igual manera, las partes establecieron diversos acuerdos relacionados con la distribución de espacios, la realización de los actos de

supervisión al sector carretillero, la imposición de sanciones, el establecimiento de lineamientos para el emplacamiento de carretillas y fotocredencialización de los Carretilleros, incluyendo la constitución de una Comisión Bipartita entre representantes de la administración y de las organizaciones del sector para vigilar y supervisar el cumplimiento de las citadas Bases, Acuerdos y Lineamientos.

Que en cumplimiento a lo anterior, el 18 abril de 1997 se otorgó autorización para la prestación del servicio de carga, descarga y acarreo de mercancías y productos que soliciten los participantes y usuarios de la Central de Abasto del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a favor de diez asociaciones y nueve sociedades cooperativas de las cuales tres se allanaron por el permiso previo del 10 de enero de 1985, quedando obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos reglamentarios internos de la CEDA que normen sus actividades, así como a las condiciones establecidas en las citadas autorizaciones, entre las que destacan la vigencia de un año, entendiéndose prorrogada por periodos anuales, hasta en tanto la autoridad otorgante la dé por terminada mediante resolución fundada y motivada que se emita, o bien, sea revocada por la causas establecidas en la misma autorización.

Que el 16 de abril de 1999 la Administración General del FICEDA, entregó la actualización de la autorización a cada una de las personas físicas y morales reconocidas en el año de 1997.

Que el 21 de junio de 2000, el FICEDA celebró el Convenio para la reubicación del sector carretillero, mediante el cual diversas organizaciones fueron trasladadas del Mercado de Subasta y Productores, asignándoseles locales acondicionados en los bajo puentes vehiculares y en el camellón de la Subasta. De igual manera, llevó a cabo Convenios de Adhesión por Asignación de Derechos con las organizaciones reubicadas en los meses de junio a octubre de 2000, dando posesión inmediata de los mismos a dichas organizaciones. Asimismo, el 1 de julio de 2002, también suscribió el Convenio que establece las bases para la asignación de diversos espacios a organizaciones del sector carretillero ubicados en el Mercados de Flores y Hortalizas.

Que con fecha 25 de julio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, las Normas para la prestación del servicio de carga, descarga y acarreo en carretilla en la Central de Abasto de la Ciudad de México, a través de las cuales se realizó la distinción del servicio de carga Público y el Servicio de Carga Privado, se establecieron diversas disposiciones relacionadas con las atribuciones a cargo de la Coordinación General de la Central de Abasto, las obligaciones a cargo de los Autorizados y Carretilleros, las causales de terminación y revocación, así como las sanciones, entre otras.

Que en la 90ª reunión de trabajo de la Coordinación y Administración General del FICEDA que se llevó a cabo el día 3 de febrero de 2015 con representantes del sector privado ante el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del citado Fideicomiso, se aprobó el Manual del Sistema de Carga y Descarga del Sector Carretillero de la Central de Abasto de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer el monto de las sanciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones que establecen las Normas para la prestación del servicio de carga, descarga y acarreo en carretilla en la Central de Abasto de la Ciudad de México.

Que derivado de la reforma política en el año 2016, con fecha 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Vigésimo Noveno transitorio establece que partir del inicio de su vigencia, todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a adecuar su actuación conforme a los principios y derechos reconocidos por la misma.

Que tomando en consideración de que al amparo de las Normas antes mencionadas, no se emitieron nuevas autorizaciones para la prestación del servicio, ni se actualizaron las emitidas anteriormente; en ese contexto se debe entender que aquellas otorgadas en cumplimiento a las Bases, Acuerdos y Lineamientos para la Modernización, Regularización y Reordenamiento del Sector Carretillero de la Central de Abasto y demás normatividad vigente antes de la entrada en vigor de las referidas Normas, continúan vigentes.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, es necesario la emisión de nuevas disposiciones para regular la prestación del servicio de carga, descarga y acarreo en carretilla en la Central de Abasto de la Ciudad de México, a fin de actualizar la normatividad a la nueva realidad que impera en el citado centro de abasto; además de garantizar los derechos adquiridos por las asociaciones y organizaciones del sector carretillero que cuentan con la autorización para la prestación de dicho servicio público y que no ha sido revocada o terminada anticipadamente ya que han venido cumpliendo con las obligaciones establecidas, he tenido a bien emitir las siguientes:

## NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA, DESCARGA Y ACARREO EN CARRETILLA EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes Normas son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del servicio de carga, descarga y acarreo en Carretilla que se lleva a cabo en la Central de Abasto de la Ciudad de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Normas se entenderá por:

- I. ADMINISTRACIÓN: Administración General del Fideicomiso;
- II. AUTORIZACIÓN: Documento por el que se acredita que una persona física o moral, presta el Servicio de carga, descarga y acarreo de mercancía o producto con Carretilla dentro de la CEDA;
- III. AUTORIZADO: Persona física o moral que se encuentre debidamente registrada y cuente con la Autorización, para prestar el Servicio de carga, descarga y acarreo de mercancía o producto con carrerilla dentro de la CEDA;
- IV. BASE: Local o espacio dentro de la CEDA destinado para la guarda, almacenamiento y mantenimiento de Carretillas;
- V. CARRETILLA: Vehículo de trabajo con dos ruedas recubiertas o llantas (no metálicas, ni de madera) de tracción humana para la prestación del Servicio de carga, descarga y acarreo en la CEDA;
- VI. CARRETILLERO: La persona física que opera y manobra una Carretilla propiedad de un Autorizado para prestar el Servicio de carga, descarga y acarreo de mercancía o producto dentro de la CEDA;
- VII. CEDA: Central de Abasto de la Ciudad de México;
- VIII. CERTIFICADO: Certificado Fiduciario de Aportación, documento que expedirá la fiduciaria a cada uno de los Participantes, mediante el cual acreditan la titularidad de los derechos de uso y aprovechamiento de espacios, locales y bodegas, en términos del Convenio de Adhesión;
- IX COORDINACIÓN: Coordinación General de la CEDA;
- X. COMISIÓN: Comisión del Servicio de Carga Público integrada por representantes del Sector Carretillero, creado con el objeto de representar los intereses de sus representados, así como dirimir conflictos internos entre organizaciones que prestan el Servicio de carga, descarga y acarreo en Carretilla;
- XI. COMITÉ TÉCNICO: Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la CEDA;
- XII. CONVENIO: Convenio de adhesión al Contrato de Fideicomiso que suscribió cada uno de los Participantes, por el cual se establecieron sus derechos y obligaciones para el uso y aprovechamiento de los bienes que conforman la CEDA;
- XIII. Registro: Documento expedido por la Coordinación a los Carretilleros;
- XIV. DEPÓSITO: Lugar autorizado por la Coordinación para el acopio, resguardo y revisión de las Carretillas aseguradas;
- XV. FIDEICOMISO: Fideicomiso para la Construcción y Operación de la CEDA;
- XVI. NORMAS: Normas de Operación para la prestación del Servicio de carga, descarga y acarreo en Carretilla en la CEDA;
- XVII. MULTA: Sanción impuesta por incumplimiento a las disposiciones establecidas en las presentes Normas;
- XVIII. PARTICIPANTE: Toda persona física o moral que adquiera el derecho de uso y aprovechamiento de una bodega, local o terreno de la CEDA, en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- XIX. PERMISIONARIO: Persona física o moral que por virtud de un Permiso Administrativo y como titular de una cédula de empadronamiento, se le otorgue el uso de un bien del dominio público de la CEDA dentro del Mercado de Flores y Hortalizas;
- XX. PLACA: Lámina propiedad de la CEDA y utilizada como medio de control para la identificación permanente de la Carretilla, expedida por la Coordinación, para prestar el Servicio de carga, descarga y acarreo de mercancía o producto con Carretilla dentro de la CEDA;
- XXI. SERVICIO DE CARGA EN CARRETILLA: La actividad organizada que se realice con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, en materia de carga, descarga y acarreo de mercancía o producto con Carretilla en la CEDA;
- XXII. SUPERVISOR: Personal adscrito al Fideicomiso, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la CEDA;
- XXIII. USUARIO: Toda persona física o moral que haga uso del Servicio de carga, descarga y acarreo en carretilla en la CEDA.
- XXIV. SANCIÓN: Monto que, conforme al tarifario que se autorice por el Comité Técnico, se determine por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

**Artículo 3.-** El Servicio de carga en carretilla se divide en:

- I. Servicio de Carga Público. Aquél que mediante Autorización permite al Autorizado ofertar su Servicio de carga, descarga y acarreo en carretilla en la Central de Abasto, a Participantes y Usuarios dentro de la misma.
- II. Servicio de Carga Privado. Aquél que autoriza a un Participante o Permisionario a contar con Carretillas, únicamente para la movilidad y acarreo de su mercancía y productos dentro de sus bodegas y locales, conforme a las necesidades de su espacio.

**Artículo 4.-** A la Coordinación le corresponden además de las establecidas en otros ordenamientos, las siguientes atribuciones:

- I. Organizar el Servicio de carga en carretilla dentro de la CEDA;
- II. Vigilar, supervisar, evaluar y fomentar el buen funcionamiento del Servicio de carga en carretilla en la CEDA en la observancia de las obligaciones a cargo de quienes lo prestan;
- III. Implementar el Programa de Emplacamiento de Carretillas en la CEDA;
- IV. Otorgar y actualizar las Autorizaciones para la prestación del servicio a las personas físicas o morales;
- V. Llevar un registro de las Carretillas, Placas y Bases a que se refieren estas Normas, designar los colores de las mismas y autorizar la publicidad que llevarán, de conformidad con las disposiciones legales;
- VI. Fijar el procedimiento para el establecimiento o reubicación de Bases autorizadas;
- VII. Imponer las medidas de seguridad que se requieran y las sanciones por infracciones a estas Normas;
- VIII. Llevar a cabo el Registro de los Carretilleros, a partir del padrón que los Autorizados proporcionen;
- IX. Resolver cualquier conflicto que se genere de la prestación del servicio; y
- X. Aceptar y recibir los pagos por los conceptos señalados en estas Normas, a través del Fideicomiso.

**Artículo 5.-** Las Autorizaciones otorgadas con anterioridad a la fecha de emisión del presente ordenamiento, permanecerán vigentes hasta en tanto no sean revocadas o terminadas anticipadamente, conforme a las disposiciones establecidas en este ordenamiento y de las propias autorizaciones, debiendo revalidarse cada 3 años por parte de la Coordinación, entendiéndose prorrogada por periodos iguales a falta de dicho proceso de revalidación.

El trámite de revalidación a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar ante la Coordinación el mes de enero de la anualidad que corresponda, presentando la siguiente información:

I. Para personas morales:

- a) Escrito de solicitud firmado por quien legalmente la represente;
- b) Instrumento jurídico en el que conste la última modificación a su contrato social o estatutos sociales;
- c) Instrumento jurídico donde se acredite la personalidad de quien la representa;
- d) Identificación oficial vigente del Representante Legal (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte y/o Cartilla Militar con el resello respectivo);
- e) Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso;
- f) Autorización para la Operación de Acarreo de Mercancías por medio de Carretilla, en la Central de Abasto del Distrito Federal, otorgada con anterioridad a favor de su representada;
- g) Constancia de No Adeudo expedida por la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso;
- h) Constancia de No Gravamen expedida por la Dirección Jurídica de la Coordinación; y
- i) Padrón de "Carretilleros" actualizado.

Los requisitos establecidos en los incisos b), c), d), e) y f) se presentarán en original o copia certificada y copia simple para cotejo. Los demás requisitos se deberán exhibir en original.

II. Personas Físicas:

- a) Escrito de solicitud firmado por el solicitante;
- b) Identificación oficial vigente del Solicitante (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte y/o Cartilla Militar con el resello respectivo);
- c) Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso;

- d) Autorización para la Operación de Acarreo de Mercancías por medio de Carretilla, en la Central de Abasto del Distrito Federal, otorgada con anterioridad a favor de su representada;
- e) Constancia de No Adeudo expedida por la Gerencia de Tesorería de la CEDA;
- f) Constancia de No Gravamen expedida por la Dirección Jurídica de la Coordinación; y
- g) Padrón de "Carretilleros" actualizado.

Los requisitos establecidos en los incisos b), c) y d) se presentarán en original o copia certificada y copia simple para cotejo. Los demás requisitos se deberán exhibir en original.

Sólo se otorgarán nuevas Autorizaciones para la Prestación del Servicio de Carga Público cuando las organizaciones del sector carretillero no cubran la necesidad en la prestación del Servicio de carga en carretilla, en función de la demanda real y técnicamente valorado por la Coordinación, tomando como base los argumentos y estudios del mercado de la demanda real del servicio de carga y descarga en carretilla que presente.

La persona física y moral que no cuente con la autorización correspondiente expedida por la Coordinación, no podrá prestar el servicio de carga en carretilla al interior de la CEDA.

**Artículo 6.-** Las nuevas autorizaciones a que se refiere el Artículo anterior indicarán:

- I. Nombre o razón social;
- II. Ubicación de la Base;
- III. Vigencia;
- IV. Número de carretillas; y
- V. Número de carretilleros conforme al padrón.

**Artículo 7.-** Para el otorgamiento de una nueva Autorización es necesario presentar los siguientes requisitos:

I. Para personas morales:

- a) Escrito de solicitud firmado por quien legalmente la represente en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad,
  - 1.- que no tiene ningún procedimiento jurisdiccional y/o administrativo contra la Coordinación y/o del Fideicomiso;
  - 2.- que desempeñará como principal actividad el giro autorizado en su Convenio de Adhesión;
  - 3.- que se compromete a respetar las presentes disposiciones, así como la normatividad aplicable en la CEDA y cumplir con sus obligaciones como Participante;
- b) Instrumento jurídico en el que conste su constitución;
- c) Instrumento jurídico donde se acredite la personalidad de quien la representa;
- d) Identificación oficial vigente del Representante Legal (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte y/o Cartilla Militar con el resello respectivo);
- e) Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México a favor de la persona moral que la acredite como Participante. En el mismo deberá constar que el giro autorizado es el de "Guarda, Mantenimiento, Alquiler de Carretillas;
- f) Certificado Fiduciario de Aportación a favor de la persona moral que la acredite como Participante;
- g) Documento con el cual acredite la propiedad de las Carretillas que se utilizarán para la prestación del servicio;
- h) En su caso, la última "Autorización para la Operación de Acarreo de Mercancías por medio de Carretilla, en la Central de Abasto del Distrito Federal, otorgada por la Coordinación General de CEDA a favor de su representada;
- i) Constancia de No Adeudo expedida por la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso;
- j) Constancia de No Gravamen expedida por la Dirección Jurídica de la Coordinación; y
- k) Número de "Carretillas".

Los requisitos establecidos en los incisos b), c), d), e), f) y g) se presentarán en original o copia certificada y copia simple para cotejo. Los demás requisitos se deberán exhibir en original.

II. Personas Físicas:

- a) Escrito de solicitud firmado por el solicitante en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad,
  - 1.- que no tiene ningún procedimiento jurisdiccional y/o administrativo contra la Coordinación y/o del Fideicomiso;
  - 2.- que desempeñará como principal actividad el giro autorizado en su Convenio de Adhesión;

- 3.- que se compromete a respetar las presentes disposiciones, así como la normatividad aplicable en la CEDA y cumplir con sus obligaciones como Participante;
- b) Identificación oficial vigente del Solicitante (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte y/o Cartilla Militar con el resello respectivo);
  - c) Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México a favor del solicitante que lo acredite como Participante. En el mismo deberá constar que el giro autorizado es el de "Guarda, Mantenimiento, Alquiler de Carretillas;
  - d) Certificado Fiduciario de Aportación a favor del solicitante que lo acredite como Participante;
  - e) Documento con el cual acredite la propiedad de las Carretillas que se utilizarán para la prestación del servicio;
  - f) Constancia de No Adeudo expedida por la Gerencia de Tesorería de la CEDA;
  - g) Constancia de No Gravamen expedida por la Dirección Jurídica de la Coordinación; y
  - h) Número de "Carretillas".

Los requisitos establecidos en los incisos b), c), d) y e) se presentarán en original o copia certificada y copia simple para cotejo. Los demás requisitos se deberán exhibir en original.

**Artículo 8.-** Las Carretillas propiedad del Servicio de Carga Privado deberán ajustarse y cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados para el Servicio de Carga Público que les sea aplicable y comprobar la necesidad del Servicio de carga como complemento de su actividad principal, sin que en ningún caso esté facultado para prestar el Servicio de carga público.

**Artículo 9.-** Son obligaciones para mantener vigente la Autorización, las siguientes:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento ante las oficinas de la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso, aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso;
- II. Coadyuvar con el Carretillero en la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la operación de las Carretillas a su cargo, ya sea directa o indirectamente, a las instalaciones de la CEDA, así como los que se ocasionen a terceros, en sus bienes o en su persona, independientemente de las acciones legales que en derecho procedan;
- III. Mantener actualizado el padrón de Carretilleros e informar a la Coordinación cualquier cambio que se presente;
- IV. Tramitar el emplacamiento de las Carretillas de su propiedad para ser utilizadas en el Servicio de carga en carretilla;
- V. Corroborar que los Carretilleros porten su Registro antes de proporcionarles la Carretilla, para que éstos realicen su actividad y observen las disposiciones en materia de operación, salubridad e higiene;
- VI. Pintar las Carretillas de su propiedad con el color que le haya sido designado por la Coordinación para su debida identificación;
- VII. Informar a la Coordinación los cambios en su régimen jurídico, así como a sus órganos de administración y/o en los puestos directivos del Autorizado en un término no mayor a treinta días hábiles después de que ocurran;
- VIII. Prestar el servicio de carga sin subdivisión, escisión o conflicto hacia el interior de la organización autorizada; y
- IX. Tramitar ante la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Fideicomiso, el Registro de los carretilleros de su organización.

**Artículo 10.** Los Carretilleros están obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. La carga que podrán llevar en las Carretillas no deberá exceder de 400 kilogramos por viaje;
- II. Mantener las dimensiones óptimas del volumen de las mercancías, para la maniobrabilidad;
- III. Conducir las Carretillas con carga o sin ella, durante la jornada de trabajo, con la debida precaución;
- IV. Portar su Registro y mostrarlo al usuario a quien preste el Servicio de carga en carretilla o al Supervisor que lo solicite;
- y
- V. Las demás que establezcan los ordenamientos en la materia o la Coordinación.

**Artículo 11.-** Las Autorizaciones podrán ser revocadas por las siguientes causas:

- I. Incumplir las obligaciones señaladas en las presentes Normas;
- II. Crear Bases distintas a las autorizadas;
- III. Ejercer por persona distinta o en lugares distintos a los autorizados;
- IV. Realizar cualquier cambio a su régimen jurídico, así como en la integración de sus órganos de administración y/o en los puestos directivos, sin dar aviso a la Coordinación en los términos establecidos en las presentes Normas.



**Artículo 12.-** Son causales de terminación de las Autorizaciones las siguientes:

- I. La disolución, liquidación o escisión de las personas morales autorizadas;
- II. La muerte de las personas físicas Autorizadas;
- III. La falta de revalidación de las autorizaciones, en los procesos establecidos por la Coordinación de CEDA; y
- IV. Dejar de tener la calidad de participante.

**Artículo 13.-** La Gerencia de Tesorería del Fideicomiso recibirá los pagos que se generen por el cumplimiento, incumplimiento, infracciones o sanciones de las presentes Normas.

## **CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE CARRETIILLEROS**

**Artículo 14.-** La Coordinación otorgará el Registro a los Carretilleros siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y/o naturalizado mexicano;
- II. Encontrarse en uso de sus facultades mentales;
- III. Gozar de salud física para realizar trabajo de carga, descarga y acarreo de mercancía y productos;
- IV. Ser mayor de 18 años;
- V. No ser afecto al consumo de drogas y/o bebidas embriagantes; y
- VI. Contar con responsiva de una persona física y/o moral Autorizado para el Servicio de carga en carretilla.

**Artículo 15.-** El Registro de Carretilleros deberá contener lo siguiente:

- I. Fotografía reciente de la persona;
- II. Nombre completo de la persona;
- III. Nombre de la persona física o moral Autorizada que haya otorgado la responsiva a la que se refiere la fracción VI del artículo anterior;
- IV. Vigencia;
- V. Folio;
- VI. Firma y sello de la autoridad que la emite; y
- VII. Número telefónico para recibir quejas y denuncias ante la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Fideicomiso.

**Artículo 16.-** El Registro de Carretilleros se registrará bajo los siguientes lineamientos:

- I. La vigencia del Registro será de un año, al término del cual el carretillero tendrá que renovarlo. Para la renovación se requerirá el aval del Autorizado y pago de la cuota correspondiente ante la Gerencia de Tesorería;
- II. El Carretillero autorizado es responsable del mal uso de su Registro y la carretilla a su cargo;
- III. Cuando un Autorizado solicite el Registro de Carretilleros a la Coordinación, elaborará el escrito correspondiente dirigido a la Coordinación, adjuntando los requisitos establecidos en las presente normas. Una vez lo anterior se elaborará el memorándum respectivo para el pago correspondiente ante la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso; una vez efectuado el pago, procederá a tomarse la fotografía para la expedición de dicho Registro;
- IV. Ningún Carretillero podrá estar dado de alta por dos o más Autorizados; y
- V. Cuando se esté realizando el trámite de Registro de un Carretillero dado de alta en un padrón de otro Autorizado, la Coordinación notificará a los Autorizados involucrados, para que en un término de quince días hábiles ratifiquen el aval y para el caso que ambos involucrados ratifiquen el aval, se le tomará opinión al Carretillero para que defina con que Autorizado prestará sus servicios, realizándose el alta y la baja de los padrones respectivos.

**Artículo 17.-** La Coordinación podrá otorgar el Registro como Carretillero a menores de edad, sólo con el consentimiento por escrito de los padres o tutores, siempre y cuando sean mayores de 16 años y se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 18.-** La reposición del Registro sólo se efectuará a solicitud del Autorizado, previo pago de la cuota correspondiente y en caso de robo o extravío, se realizará previa exhibición de la copia certificada de la denuncia o acta de hechos levantada ante la autoridad competente.

**Artículo 19.-** Son causa para negar la expedición o reexpedición del Registro, las siguientes:

- I. Cuando el Registro de Carretillero esté suspendido o cancelado;
- II. Cuando se detecte falsedad en la información proporcionada así como en los documentos presentados como requisitos;
- III. Cuando se tenga reporte o acumulación de sanciones impuestas por incumplimiento a la normatividad;
- IV. Cuando la Coordinación, los Supervisores o personal encargado de la seguridad interna del Fideicomiso descubran de manera flagrante al operador de la Carretilla en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas;

**Artículo 20.-** El registro quedará sin efecto cuando el Carretillero sea sancionado por segunda vez en un año por incumplir con alguna de sus obligaciones establecidas en las presentes Normas.

**Artículo 21.-** El pago de las cuotas autorizadas por el Registro como Carretillero se deberá realizar en la Gerencia de Tesorería de la CEDA.

**Artículo 22.-** El programa de Registro será anual o por reposición en caso de destrucción, robo o extravío.

### **CAPÍTULO III DE LAS CARRETILLAS**

**Artículo 23.-** El emplacamiento que realice la Coordinación distinguirá entre las Carretillas del Servicio de Carga Público y del Servicio de Carga Privado, para lo cual llevará a cabo un registro y control de las Placas entregadas a los Autorizados, Participantes o Permisosarios bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las Placas expedidas serán del color que determine la Coordinación en cada proceso, en el entendido de que el color de las que se emitan para el Servicio de Carga Público Autorizado deberá ser diferente de aquellas que correspondan al Servicio de carga privado;
- II. A los Autorizados del sector privado se les proporcionarán las Placas para ser adheridas a sus Carretillas, cuyo número será determinado por la Coordinación, en función de la capacidad de almacenaje de sus locales así como el nivel de operación;
- III. La reposición de la Placa por robo o extravío, se llevará a cabo mediante la presentación de solicitud y copia anexa del acta circunstanciada o denuncia presentada ante la autoridad competente, así como el pago de derechos correspondiente;
- IV. Los Autorizados, Participantes y Permisosarios, serán los responsables del mal uso que se les dé, tanto a sus Carretillas como a las Placas adheridas a las mismas, en la parte que previamente determine la Coordinación u otra autoridad administrativa o judicial y/o jurisdiccional;
- V. La Placa será intransferible; y
- VI. La Coordinación en todo momento supervisará y retirará de circulación las Carretillas que no cuenten con la Placa autorizada y/o el carretillero que no porte durante su actividad el Registro vigente, debiéndola remitir al Depósito para su resguardo.

**Artículo 24.-** El Autorizado deberá de pintar las Carretillas de su propiedad con el color que lo identifique y diferencie, el cual será asignado por la Coordinación.

**Artículo 25.-** El autorizado deberá realizar el pago de las cuotas autorizadas por la expedición de las placas en la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso.

**Artículo 26.-** La periodicidad de los programas de emplacamiento será determinado en cada caso por la Coordinación, escuchando la opinión de la Comisión, tomando en consideración el análisis que se practique para determinar el grado de obsolescencia, número de placas extraviadas, robadas, clonadas, dañadas, etc.

## **CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO DE CARGA PÚBLICO**

**Artículo 27.-** Se crea la Comisión del Servicio de Carga Pública con el objeto de representar los intereses de los integrantes del sector carretillero frente a terceros y autoridades, así como relacionadas con las controversias y presentar argumentos, estudios y documentación que sirva como base para la toma de decisiones que se susciten en el Servicio de carga en carretilla.

**Artículo 28.-** La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Sector Carretillero;
- II. Conocer de los asuntos relativos a las Autorizaciones, Registro de Carretilleros y Emplacamiento del Sector Carretillero;
- III. Analizar y resolver los casos de subdivisión, escisión o conflicto interno, conforme a las políticas establecidas por la Comisión;
- IV. Elaborar análisis, estudios técnicos, manuales y propuestas para la mejora y perfeccionamiento del Servicio de carga en carretilla dentro de la CEDA, así como emitir opinión respecto de las nuevas Autorizaciones;
- V. Dirimir conflictos internos, suscitados en la misma;
- VI. Crear los mecanismos de concertación y de consulta que coadyuven a la planeación y coordinación del Servicio de carga en carretilla; y
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos en la materia o la Coordinación.
- VIII. El pleno de la mesa directiva de la comisión en casos de controversia tomará la decisión por mayoría y tendrá reconocimiento ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 29.-** La Comisión del Servicio de Carga Pública se integrará por tres representantes del sector carretillero, los cuales podrán corresponder a personas físicas y/o morales.

Cada integrante de la Comisión tendrá un suplente, quien sustituirá al titular sólo en caso de ausencia, los suplentes serán designados por el titular, los tres comisionados propietarios serán electos en una asamblea plenaria en la que asistan y participen en las votaciones las dos terceras partes del total de autorizados del sector carretillero.

Los integrantes de la Comisión podrán ser reelectos y en caso de renuncia se podrán elegir a sus sustitutos, por el periodo de tiempo que resta a su ejercicio.

**Artículo 30.-** Los Autorizados del Servicio de Carga Pública se organizarán para llevar a cabo la elección de los representantes que integrarán la Comisión por un periodo de tres años, su voto será directo y lo ejercerán siempre y cuando estén al corriente de sus pagos de mantenimiento y de cualquier otra obligación que tengan con la CEDA.

**Artículo 31.-** La Comisión del Servicio de Carga Pública sesionará de forma ordinaria cada seis meses o en cualquier tiempo cuando de manera extraordinaria sea convocada por cualquiera de sus miembros. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, con la participación de un representante de la Coordinación.

**Artículo 32.-** La Comisión del Servicio de Carga Pública se reunirá con la Coordinación cada seis meses con la mayoría simple de sus integrantes.

**Artículo 33.-** Requisitos que debe cumplir el autorizado para participar en el proceso de elección de la comisión del servicio de carga público:

- I. Autorización vigente;
- II. Convenio de adhesión y/o certificado fiduciario de la base autorizada;
- III. En su caso instrumento jurídico en el que conste su constitución;
- IV. Pago de mantenimiento vigente de la base; e
- V. Identificación oficial (INE, Pasaporte, y/o cartilla del SMN) del Representante Legal.

**Artículo 34.-** La comisión del servicio de carga público al finalizar su periodo, seguirá en funciones en tanto se lleve a cabo el siguiente proceso de elección.

**Artículo 35.-** Las dos terceras partes de los autorizados podrán solicitar a la comisión la realización de una asamblea extraordinaria para exponer casos que consideren de suma importancia.

## **CAPÍTULO V DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

**Artículo 36.-** La Coordinación supervisará el cumplimiento de las presentes Normas.

**Artículo 37.-** Son atribuciones de los supervisores del Servicio de carga en carretilla:

- I. Cumplir con todas las funciones de inspección y supervisión, que se les encomiende por escrito;
- II. Realizar en forma permanente y sistemática recorridos para detectar, reportar o retirar de la circulación las Carretillas que no cumplan con las presentes Normas; y
- III. Vigilar que los Carretilleros que prestan el Servicio de carga en carretilla al interior de la CEDA, porten la su Registro oficial expedido por la Coordinación;

**Artículo 38.-** Son obligaciones de los Supervisores de respecto del Servicio de carga en carretilla:

- I. Tomar los cursos de capacitación previa y de actualización que determine el Fideicomiso;
- II. Portar en todas y cada una de las actuaciones que desempeñen en el ejercicio de sus funciones, identificación personal con fotografía del propio Supervisor de expedida por la Coordinación; y
- III. Conducirse con respeto y cortesía para el usuario y los prestadores del Servicio de carga en carretilla.

**Artículo 39.-** Los Supervisores podrán reportar a los Autorizados cuando hayan incumplido con las presentes Normas.

**Artículo 40.-** Los Supervisores retirarán de circulación las Carretillas en los siguientes casos:

- I. Cuando el Carretillero no cuente con su Registro expedido por la Coordinación para prestar el Servicio de carga en carretilla en la CEDA;
- II. Por prestar el Servicio de carga en carretilla sin la Placa correspondiente;
- III. Por obstruir las áreas comunes;
- IV. Por dejar la Carretilla en un carril de circulación; y
- V. Cuando por negligencia causen accidentes y daños a terceros.

**Artículo 41.-** Serán consideradas como infracciones graves las siguientes conductas:

- I. Provocar lesiones y daños a terceros realizando el Servicio de carga en carretilla;
- II. Conducir Carretillas en mal estado;
- III. Prestar el Servicio de carga en carretilla bajo el influjo de alguna droga y/o bebidas embriagantes;
- IV. Cargar la Carretilla con un peso mayor a los 400 kilogramos;
- V. Incurrir o propiciar actos de violencia física o verbal hacia usuarios, permisionarios, participantes, operadores de carretillas o personal de supervisión.

**Artículo 42.-** Tratándose de infracciones a las presentes Normas, el personal designado por el Fideicomiso deberá proceder conforme a lo siguiente:

- I. Indicar al Carretillero, en forma ostensible, que debe detener la marcha de la Carretilla y estacionarla en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito;
- II. Presentará la identificación que prevé la fracción II del Artículo 38 de este ordenamiento;
- III. Señalar al Carretillero la infracción que ha cometido, mostrando el Artículo infringido establecido en las presentes Normas y en el Manual del Sistema de Carga y Descarga;
- IV. Indicar al Carretillero que muestre su Registro y Placa de la Carretilla;
- V. Tratándose de Carretillero sin Registro y/o Carretilla sin Placa, los Supervisores del Fideicomiso, retendrán la Carretilla y la trasladarán al depósito establecido para tal efecto;

VI. En caso de que la falta cometida amerite enviar la Carretilla al Depósito, el Supervisor retirará la Carretilla de la circulación, la recogerá y enviará al Depósito correspondiente, entregando al Carretillero un marbete para recuperarla misma; y

VII. Levantar reporte por encontrar Bases no autorizadas y retirar las carretillas del lugar enviándolas al depósito, para efecto de la sanción correspondiente.

**Artículo 43.-** Las Carretillas aseguradas enviadas por los Supervisores al Depósito, serán devueltas a quienes acrediten la propiedad de las mismas, en un plazo máximo de 30 días naturales, previo procedimiento correspondiente.

En caso de que no exista reclamo de la Carretilla asegurada en un plazo de 30 días naturales será desechada como chatarra y los ingresos generados se depositarán en la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso.

**Artículo 44.-** El propietario de la carretilla que esta resguardada en el depósito del Fideicomiso, tendrá que presentar la siguiente documentación para recogerla:

I. Original de su identificación Oficial;

II. Original del recibo de pago de la sanción ante la gerencia de la Tesorería del Fideicomiso;

III. Marbete; y

IV. Original de factura que corresponda a la carretilla resguardada y que este a nombre del propietario

**Artículo 45.** Las sanciones por incumplimiento a lo establecido en las presentes normas se establecerán en el documento que se autorice por el Comité Técnico.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese las presentes Normas para la Prestación del Servicio de Carga, descarga y acarreo en Carretilla en la Central de Abasto de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Las presentes Normas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.-** Se derogan las Normas para la prestación del servicio de Carga, Descarga y Acarreo en Carretilla en la Central de Abasto de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de julio de 2014.

**Cuarto.-** Las Bases, Acuerdos y Lineamientos para la Modernización, Regularización y Reordenamiento del Sector Carretillero de la Central de Abasto, estarán vigentes en todo lo que no se oponga al presente ordenamiento.

**Quinto.-** Queda sin efectos el proceso de elección de la Comisión que se llevó a cabo el 28 de octubre de 2022, por lo que se deberá convocar a elecciones en los términos previstos en este ordenamiento dentro de un término de 60 días siguientes a la publicación de las presentes Normas.

**Sexto.-** Las atribuciones o facultades a cargo del Fideicomiso subsistirán en los términos previstos en la normatividad aplicable a la Central de Abasto de la Ciudad de México.

**Séptimo.-** Las personas físicas y morales que cuentan con una autorización otorgada con anterioridad a la publicación de las presentes Normas deberán realizar el trámite de revalidación que se refiere el artículo 5 de este ordenamiento, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Normas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2023

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F, 13 apartado A, numerales 1 y 2, 16 apartado B, numeral 3, incisos f) y g) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones IV, X y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción IV, 6 fracción II, 9 fracciones I, XX, XLIV, LI y LIII, 13 fracciones III y IV, 18 fracciones II y X, 19 fracciones I y II, 25, 105 fracción VIII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1 fracciones I, VI y VII; 5 fracciones II y IV, 43 inciso H, fracción I, párrafo tercero y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso C) y 185 fracciones I y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas del Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos o Ayudas a la Población del Distrito Federal;

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA 2023, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1033 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023.**

**En la página 73 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023 dice:**

Glosario

...

**Agua Pluvial:** ...

**Se adiciona para decir:**

Glosario

...

**Agua Pluvial:**...

**Comunidad Educativa:** conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo, está conformada por alumnos, docentes, directivos, administrativos escolares y padres y madres de familia.

**Convenio de Concertación de Acciones:**...

**En la página 85 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023 dice:**

### **5.2. Población beneficiaria**

La población beneficiaria estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal y estará compuesta por personas mayores de edad cuya vivienda se encuentra ubicada en alguna de las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios pertenecientes a las Alcaldías participantes del Programa, y que a su vez den cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación para obtener el beneficio de la entrega e instalación de un SCALL en su vivienda.

En este sentido, la población beneficiaria corresponde al menos a las 10,000 personas de las viviendas que se pretenden beneficiar con la entrega e instalación de un SCALL; así mismo, se estima que indirectamente se beneficiará aproximadamente a 33,000 personas, ello a partir del promedio de 3.3 ocupantes por vivienda, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

### **5.3. Focalización de la población beneficiaria...**

**Se modifica para decir:**

#### **5.2. Población beneficiaria**

La población beneficiaria estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal y que se encuentren en alguna de las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios pertenecientes a las Alcaldías participantes del Programa, y que a su vez, den cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación para obtener el beneficio de la entrega e instalación de un SCALL.

##### **5.2.1. Componente 1:**

Para el componente 1 la población beneficiaria estará compuesta por personas mayores de edad cuya vivienda se encuentre ubicada en alguna de las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios pertenecientes a las Alcaldías participantes del Programa, y que a su vez den cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación para obtener el beneficio de la entrega e instalación de un SCALL en su vivienda. En este sentido, la población beneficiaria corresponde al menos a 10,000 personas de las viviendas que se pretenden beneficiar con la entrega e instalación de un SCALL; así mismo, se estima que indirectamente se beneficiará al menos a 33,000 personas, ello a partir del promedio de 3.3 ocupantes por vivienda, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

##### **5.2.2. Componente 2:**

Para el componente 2 la población beneficiaria estará compuesta por los planteles educativos que se encuentre ubicados en alguna de las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios pertenecientes a la alcaldía Milpa Alta y que a su vez den cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación para obtener el beneficio de la entrega e instalación de un SCALL. Lo anterior de acuerdo a que dicha alcaldía cuenta con el mayor porcentaje de población de la Ciudad de México en situación de pobreza (CONEVAL, 2020), y debido a que sus niveles históricos de precipitación se encuentran entre los más altos de la ciudad. En este sentido, la población beneficiaria se prevé en al menos 40 y hasta 110 SCALL instalados en planteles educativos.

### **5.3. Focalización de la población beneficiaria...**

**En la página 95 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023 dice:**

#### **6. Metas Físicas**

6.1. Se estima una cobertura de alrededor de 10,000 viviendas beneficiarias de la Ciudad de México con la instalación de un SCALL o hasta que la demanda y la suficiencia presupuestal lo permita, ubicadas en zonas con escasez hídrica, priorizando aquellas con altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica, a través de la provisión e instalación de dichos sistemas por parte del gobierno de la Ciudad a través de la SEDEMA.

Considerando que el total de la población objetivo identificada es de 862,737 personas para las Alcaldías y estimando que se beneficiarán alrededor de 33,000 personas, el Programa alcanzará una cobertura de hasta el 3.8% respecto a la población objetivo.

6.2. En los casos en los que por razones presupuestales no se puedan lograr la plena universalidad de las personas interesadas, se optará por la focalización territorial consistente en la selección de personas cuyas viviendas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad hídrica y vulnerabilidad socioeconómica, y que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso al Programa establecidos en las Presentes Reglas de Operación.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales...

**Se adicionan para decir:**

### 6. Metas Físicas

**6.1.** Se estima una cobertura para cada uno de los componentes:

**Componente 1:** Se estima una cobertura de alrededor de 10,000 viviendas beneficiarias de la Ciudad de México con la instalación de un SCALL o hasta que la demanda y la suficiencia presupuestal lo permita, ubicadas en zonas con escasez hídrica, priorizando aquellas con altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica, a través de la provisión e instalación de dichos sistemas por parte del gobierno de la Ciudad a través de la SEDEMA.

Considerando que el total de la población objetivo identificada es de 862,737 personas para las Alcaldías y estimando que se beneficiarán al menos 33,000 personas, el Programa alcanzará una cobertura de entre el 3.8 % respecto a la población objetivo.

**Componente 2:** se estima una cobertura de al menos 40 y hasta 110 SCALL a instalar en planteles educativos de la alcaldía Milpa Alta en colonias con vulnerabilidad hídrica y socioeconómica.

6.2. En los casos en los que por razones presupuestales no se pueda lograr la plena universalidad de las personas interesadas, se optará por la focalización territorial consistente en la selección de personas cuyas viviendas o planteles educativos se encuentren en condiciones de vulnerabilidad hídrica y vulnerabilidad socioeconómica, y que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso al Programa establecidos en las Presentes Reglas de Operación.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales...

**En la página 95 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023 dice:**

7.1 El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 es de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). La responsabilidad del ejercicio presupuestal está a cargo de la DGCPA a través de la Coordinación de Planeación y Políticas y del FAP.

7.2. El presupuesto total asignado se empleará de la siguiente manera; sin embargo, los porcentajes se ajustarán de acuerdo con las necesidades del programa.

Tabla 12. Forma en que se erogará el presupuesto, de acuerdo con los rubros del programa

Rubro	Porcentaje
Servicio Integral	Hasta 90%
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Entre 8 y 8.5%
Gastos de operación	Entre 1.5 y 2%

El Servicio Integral del Programa corresponde...

**Se modifica para decir:**

7.1. El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023, es de \$221,000,000.00 (Doscientos veintiún millones de pesos 00/100 M.N.). La responsabilidad del ejercicio presupuestal está a cargo de la DGCPA a través de la Coordinación de Planeación y Políticas.

El total del presupuesto designado para la operación del Programa, está integrado por la cantidad de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes del Presupuesto de Egresos 2023 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2022. Y la cantidad de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.),



que proceden de recursos del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo 04.02.23 por el Consejo Técnico en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2023; los cuales podrán disponerse a partir de la publicación del presente documento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7.2. El presupuesto total asignado se empleará de la siguiente manera:

Tabla 12. Forma en que se erogará el presupuesto, de acuerdo con los rubros del programa.

Rubro	Porcentaje
Servicio Integral	Entre 90 y 92%
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Entre 7 y 8%
Gastos de operación	Entre 1.5 y 2%

El Servicio Integral del Programa corresponde...

**En la página 98 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023, se adiciona:**

### 8.2.2.Bis Planteles Educativos

- Ser un plantel de educación pública.
- Estar ubicado en colonias enlistadas de la alcaldía Milpa Alta en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.
- Presentar Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional e INAPAM) de la persona representante del plantel.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona representante del plantel.
- Documento que acredite la personalidad de la persona representante del plantel.
- Registrarse como plantel educativo interesado en beneficiarse con el Programa Social.
- Firmar la carta compromiso en la que se señala que se está dispuesto(a) a cumplir de ser el caso, con las adecuaciones necesarias en el plantel para la óptima instalación del SCALL, así como con el posterior cuidado y mantenimiento de estos.
- Permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa al plantel, para realizar las visitas técnicas, de instalación y seguimiento.
- Dedicar tiempo e involucrar a la comunidad educativa del plantel al aprendizaje de la captación de agua de lluvia.

**En la página 99 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023 dice:**

**8.3.1.** Las personas interesadas en ser beneficiarios del subsidio total y parcial deberán:

1. Inscribirse, enviando un correo electrónico a la cuenta [programascall@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:programascall@sedema.cdmx.gob.mx), señalando que desea ser persona beneficiaria del Programa y adjuntar copia simple o escaneos de la documentación solicitada en el numeral 8.2.1., la cual será revisada por la UTO. Podrán registrarse en los medios que para tal efecto publique la SEDEMA en la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, o bien, de manera personal en los módulos establecidos por la UTO y en los recorridos de difusión que los integrantes de la UTO realicen en las colonias, barrios comunidades y/o pueblos, pertenecientes a las Alcaldías participantes en el Programa, debiendo entregar copia de la documentación solicitada.

De ser posible brindar datos de...

**Se modifica para decir:**

**8.3.1.** Las personas interesadas en ser beneficiarios del subsidio total y parcial deberán:

1. Inscribirse, enviando un correo electrónico a la cuenta [programascall@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:programascall@sedema.cdmx.gob.mx), señalando que desea ser persona beneficiaria del Programa y adjuntar copia simple o escaneos de la documentación solicitada en el numeral 8.2.1., la cual será revisada por la UTO. Podrán registrarse en la plataforma <https://cosechalluvia.sedema.cdmx.gob.mx/> así como, en los medios que para tal efecto publique la SEDEMA en la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, o bien, de manera personal en los módulos establecidos por la UTO y en los recorridos de difusión que las personas integrantes de la UTO

realicen en las colonias, barrios, comunidades y/o pueblos, pertenecientes a las Alcaldías participantes en el Programa, debiendo entregar copia de la documentación solicitada.

De ser posible brindar datos de...

**En la página 100 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023, se adiciona:**

**8.3.1.Bis Los planteles educativos interesados en ser beneficiarios deberán:**

1. Los planteles deberán ser públicos
2. La persona representante del plantel deberá firmar una carta compromiso, en la que se señala que están dispuestos, de ser el caso, a realizar las adecuaciones necesarias en el plantel para la óptima instalación del SCALL.
3. Permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita técnica, en la cual se determinará si el plantel cuenta con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación del SCALL.
4. Derivado del resultado de la visita técnica, en caso de ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en el plantel para que se pueda llevar a cabo la óptima instalación del SCALL.
5. Posterior a la realización de la visita técnica o posterior al aviso de haber terminado las adecuaciones pertinentes solicitadas en ésta que acreditan la viabilidad de la instalación del SCALL deberán permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita de entrega, instalación del SCALL y capacitación.
6. Designar integrantes de la comunidad educativa del plantel para que destinen tiempo y se involucren en el aprendizaje de captación de agua de lluvia; así como a las capacitaciones para el uso adecuado, cuidado, limpieza y mantenimiento del SCALL.
7. Posterior a la instalación del SCALL y durante la vigencia del Programa, deberán permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de visitas de seguimiento y evaluación.
8. Contestar las encuestas correspondientes realizadas por las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para dar seguimiento y evaluación respecto del funcionamiento del SCALL y del Programa.

**En la página 101 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023, dice:**

...

En caso de que se abran posiciones de mayor responsabilidad, se dará prioridad a las personas que ya forman parte de la UTO, para participar en concursos internos. Asimismo, se impulsará la paridad de género en la composición del equipo y, en caso necesario, se acudirá al listado mencionado anteriormente. De no haber personas ideales para cumplir las funciones necesarias, se publicarán convocatorias adicionales en el transcurso del año por la SEDEMA.

...

**Se modifica para decir:**

...

En caso de que se abran posiciones de mayor responsabilidad, se dará prioridad a las personas que ya forman parte de la UTO, para participar en concursos internos. Asimismo, se impulsará la paridad de género en la composición del equipo y,

en caso necesario, se acudirá al listado mencionado anteriormente. De no haber personas ideales para cumplir las funciones necesarias, la SEDEMA publicará convocatorias adicionales dirigidas al público en general durante el transcurso del año.

...

**En la página 102 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023, dice:**

#### **8.4.1. Permanencia**

Las personas beneficiarias con subsidio Parcial o Total para permanecer en el Programa deberán:

- Dar cumplimiento a su compromiso de conservar, cuidar y dar mantenimiento a los SCALL durante su vida útil.
- Atender las visitas y llamadas de seguimiento del Programa y contestar los cuestionarios que para tal efecto se emitan.

La permanencia en el Programa de las personas integrantes de la UTO estará condicionada a:...

**Se modifica para decir:**

#### **8.4.1. Permanencia**

Las personas beneficiarias con subsidio Parcial o Total para permanecer en el Programa deberán:

- Dar cumplimiento a su compromiso de conservar, cuidar y dar mantenimiento a los SCALL durante su vida útil.
- Atender las visitas y llamadas de seguimiento del Programa y contestar los cuestionarios que para tal efecto se emitan.

Los planteles beneficiarios para permanecer en el Programa deberán:

- Dar cumplimiento a su compromiso de conservar, cuidar y dar mantenimiento a los SCALL durante su vida útil.
- Atender las visitas y llamadas de seguimiento del Programa y contestar los cuestionarios que para tal efecto se emitan.

La permanencia en el Programa de las personas integrantes de la UTO estará condicionada a:...

**En la página 103 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023, dice:**

#### **8.4.2. Baja**

**Personas beneficiadas con subsidio Parcial o Total del Programa:**

- A petición de la persona solicitante o beneficiaria por así convenir a sus intereses antes o después de la instalación del SCALL, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta [programascall@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:programascall@sedema.cdmx.gob.mx) o entregar a la DGCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 2, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, o en su caso a algunos de los módulos instalados, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de Programa de manera voluntaria.
- Utilizar las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los SCALL.
- Si durante las visitas de verificación y seguimiento se detecta un uso distinto del SCALL o su enajenación a terceros.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Agredir de forma física o verbal a las personas integrantes de la UTO y/o del Servicio Integral del Programa.
- Negarse a recibir las visitas de seguimiento y evaluación.
- Negarse a responder encuestas relacionadas con el Programa.

**Personas integrantes de la UTO:...****Se modifica para decir:****Personas beneficiadas con subsidio Parcial o Total del Programa:**

- A petición de la persona solicitante o beneficiaria por así convenir a sus intereses antes o después de la instalación del SCALL, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta [programascall@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:programascall@sedema.cdmx.gob.mx) o entregar a la DGPCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 2, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, o en su caso a algunos de los módulos instalados, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de Programa de manera voluntaria.
- Utilizar las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los SCALL.
- Si durante las visitas de verificación y seguimiento se detecta un uso distinto del SCALL o su enajenación a terceros.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Agredir de forma física o verbal a las personas integrantes de la UTO y/o del Servicio Integral del Programa.
- Negarse a recibir las visitas de seguimiento y evaluación.
- Negarse a responder encuestas relacionadas con el Programa.

**Planteles beneficiarios del Programa:**

- A petición de la persona representante del plantel solicitante o beneficiaria por así convenir a sus intereses antes o después de la instalación del SCALL, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta [programascall@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:programascall@sedema.cdmx.gob.mx) o entregar a la DGPCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 2, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, o en su caso a algunos de los módulos instalados, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de Programa de manera voluntaria.
- Utilizar las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los SCALL.
- Si durante las visitas de verificación y seguimiento se detecta un uso distinto del SCALL o su enajenación a terceros.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Agredir de forma física o verbal a las personas integrantes de la UTO y/o del Servicio Integral del Programa.
- Negarse a recibir las visitas de seguimiento y evaluación.
- Negarse a responder encuestas relacionadas con el Programa.

**Personas integrantes de la UTO: ...****En la página 104 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023, dice:**

...instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

En el supuesto de incidir en alguna de las causales de baja, la DGPCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, se informará mediante escrito a la persona beneficiaria o integrante de la UTO, quién será notificada a través de correo electrónico o de manera personal en el domicilio correspondiente para tal efecto; lo anterior con la finalidad de que al término de 5 días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación, las personas interesadas expongan de manera escrita lo que a su derecho consideren.

Posterior al análisis de las manifestaciones realizadas, esa Unidad Administrativa determinará la procedencia o improcedencia de la baja, señalando las razones que dieron lugar a esta y de ser el caso se procederá con la baja.

Las personas beneficiarias e integrantes de la UTO que decidan de manera voluntaria darse de baja del Programa, tendrán que dar aviso por escrito, el cual deberán de remitir al correo electrónico a la cuenta [programascall@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:programascall@sedema.cdmx.gob.mx)

o entregar a la DGPCCA, señalando los motivos de su determinación a la Coordinación de Planeación y Políticas, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación; con excepción de las personas beneficiarias que soliciten la baja antes de la instalación del SCALL, el cual deberá de presentarse con 5 días naturales de anticipación a la fecha de instalación programada.

En los casos en los que se detecte el incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria respecto al cuidado, mantenimiento y uso adecuado del SCALL, se le hará saber a la persona beneficiaria que no podrá acceder a ningún otro programa a cargo de la SEDEMA, lo anterior sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

De detectarse un uso indebido de...

**Se modifica para decir:**

...instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

De detectarse un uso indebido de la información y/o materiales del Programa, además de proceder la baja correspondiente, se desinstalará el SCALL, para posteriormente ser aprovechado conforme a lo dispuesto en el Licitación correspondiente; asimismo el integrante de la UTO deberá devolver los bienes que se le hayan proporcionado para la ejecución de sus actividades. Y de ser el caso se presentará una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y/o se negará el acceso a este y otros programas a cargo de la SEDEMA.

Posterior al análisis de las manifestaciones realizadas, esa Unidad Administrativa determinará la procedencia o improcedencia de la baja, señalando las razones que dieron lugar a esta y de ser el caso se procederá con la baja.

Las personas beneficiarias e integrantes de la UTO que decidan de manera voluntaria darse de baja del Programa, tendrán que dar aviso por escrito, el cual deberán de remitir al correo electrónico a la cuenta [programascall@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:programascall@sedema.cdmx.gob.mx) o entregar a la DGPCCA, señalando los motivos de su determinación a la Coordinación de Planeación y Políticas, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación; con excepción de las personas beneficiarias que soliciten la baja antes de la instalación del SCALL, el cual deberá de presentarse con 5 días naturales de anticipación a la fecha de instalación programada.

En el caso de las personas beneficiarias con un SCALL y de los planteles educativos, de detectarse un uso indebido de la información y/o materiales del Programa, además de proceder la baja correspondiente, se desinstalará el SCALL, para posteriormente ser aprovechado conforme a lo dispuesto en el Licitación correspondiente.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios; la persona integrante de la UTO deberá devolver los bienes que se le hayan proporcionado para la ejecución de sus actividades. Y de ser el caso se presentará una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y/o se negará el acceso a este y otros programas a cargo de la SEDEMA.

De detectarse un uso indebido de...

**En la página 104 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023, se adiciona:**

**9.1.Bis. Planteles educativos interesadas en ser beneficiarias con un SCALL:**

1. Se seleccionará a los planteles de la alcaldía Milpa Alta que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad hídrica y vulnerabilidad socioeconómica, y que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y Procedimiento de acceso al Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, de sus respectivas modificaciones.

2. Si los criterios anteriores resultan insuficientes, se sumará la realización aleatoria de un sorteo que contemple todos los planteles localizados en colonias con vulnerabilidad hídrica y/o vulnerabilidad socioeconómica, que además haya cumplido con los requisitos de acceso al Programa.

En la página 111 del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1033 del 27 de enero de 2023 dice:

Tabla 16. Indicadores del Programa Social

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar el acceso al agua de las familias que tienen un bajo Nivel de Desarrollo Social y un elevado índice de escasez hídrica en el Valle de México a partir de la instalación de SCALL.	Porcentaje de SCALL instalados con respecto a la meta	$\left( \frac{\text{Número de SCALL instalados}}{\text{Total de SCALL que se planean instalar en el año lectivo}} \right) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en el programa Cosecha de Agua	100%

Propósito	Familias beneficiarias que mejoran su acceso al agua a través del SCALL	Porcentaje de viviendas beneficiarias que usan el SCALL	(Número de viviendas beneficiadas que reportan uso del SCALL / Número total de viviendas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las personas beneficiarias dan el correcto uso y mantenimiento a los SCALL	90%
Componentes	C1. Capacitaciones completas realizadas con personas beneficiarias del Programa	Porcentaje de capacitaciones completas realizadas respecto al total de instalaciones	(Total de capacitaciones completas / Total de instalaciones realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	100%
	C2. Capacitaciones completas realizadas a mujeres beneficiarias y que mejoran su acceso al agua	Porcentaje de mujeres beneficiarias capacitadas respecto al total de personas beneficiarias capacitadas	(Total de mujeres beneficiarias capacitadas / total de personas beneficiarias capacitadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las mujeres beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	50%
	C2. Capacitaciones completas realizadas a mujeres beneficiarias y que mejoran su acceso al agua	Porcentaje de mujeres beneficiarias que usan el SCALL respecto al total de personas beneficiarias que usan el SCALL	(Número de mujeres beneficiarias que reportan uso del SCALL / Número total de personas beneficiarias que reportan uso del SCALL) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las mujeres beneficiarias reportan el uso adecuado del SCALL	50%

Actividades	A1. Realización de visitas técnicas para verificar la viabilidad de las viviendas	Porcentaje de visitas técnicas realizadas respecto al total de visitas técnicas programadas	(Número de visitas técnicas realizadas / Total de visitas técnicas programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPC A	Las personas beneficiarias participan en las visitas técnicas	100%
	A.2. Visitas realizadas a las instalaciones de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia	Porcentaje de visitas de instalación realizadas respecto al total de visitas de instalación programadas	(Número de visitas de instalación realizadas / Total de visitas de instalación programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPC A	Las personas beneficiarias participan en las visitas de instalación	100%
	A.3. Capacitación de Personas integrantes de la UTO Programa para desarrollar habilidades de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas integrantes de la UTO capacitadas respecto al total de personas integrantes de la UTO activas	(Total de personas integrantes de la UTO capacitadas / Total de personas integrantes de la UTO activas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPC A	Las personas integrantes de la UTO participan en las capacitaciones para que a su vez capaciten a las personas beneficiarias	100%
	A.4. Registro de mujeres para el acceso al programa	Porcentaje de mujeres registradas respecto al total de personas registradas en el Programa	(Total de mujeres registradas / total de personas registradas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPC A	Mujeres que pueden ser posibles beneficiarias se presentan a registrarse en el Programa.	50%



La Secretaría del Medio Ambiente a través de la DGCPA, será...

**Se modifica para decir:**

Tabla 16. Indicadores del Programa Social

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar el acceso al agua de las familias que tienen un bajo Nivel de Desarrollo Social y un elevado índice de escasez hídrica en el Valle de México a partir de la instalación de SCALL.	Porcentaje de SCALL instalados con respecto a la meta	$(\text{Número de SCALL instalados} / \text{Total de SCALL que se planean instalar en el año lectivo}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPA	Las personas beneficiarias participan en el programa Cosecha de Agua	100%
Propósito	P1. Familias beneficiarias que mejoran su acceso al agua a través del SCALL	Porcentaje de viviendas beneficiarias que usan el SCALL	$(\text{Número de viviendas beneficiadas que reportan uso del SCALL} / \text{Número total de viviendas beneficiarias}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPA	Las personas beneficiarias dan el correcto uso y mantenimiento a los SCALL	90%
	P2. Comunidades educativas que mejoran su acceso al agua a través del SCALL	Porcentaje de planteles beneficiarios que usan el SCALL	$(\text{Número de planteles beneficiados que reportan uso del SCALL} / \text{Número total de planteles beneficiarios}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPA	Las comunidades educativas beneficiarias dan el correcto uso y mantenimiento a los SCALL	90%

□

Componentes	C1. Capacitaciones completas realizadas con personas beneficiarias del Programa	Porcentaje de capacitaciones completas realizadas respecto al total de instalaciones	(Total de capacitaciones completas / Total de instalaciones realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	100%
	C 2. Capacitaciones completas realizadas a mujeres beneficiarias y que mejoran su acceso al agua	Porcentaje de mujeres beneficiarias capacitadas respecto al total de personas beneficiarias capacitadas	(Total de mujeres beneficiarias capacitadas / total de personas beneficiarias capacitadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las mujeres beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	50%
		Porcentaje de mujeres beneficiarias que usan el SCALL respecto al total de personas beneficiarias que usan el SCALL	(Número de mujeres beneficiarias que reportan uso del SCALL/ Número total de personas beneficiarias que reportan uso del SCALL) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las mujeres beneficiarias reportan el uso adecuado del SCALL	50%
	C3. Capacitaciones completas realizadas con comunidades educativas beneficiarias del Programa	Porcentaje de capacitaciones completas realizadas respecto al total de instalaciones en planteles educativos	(Total de capacitaciones completas en planteles / Total de instalaciones realizadas en planteles) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las comunidades educativas beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	100%

Actividades	A1. Realización de visitas técnicas para verificar la viabilidad de las viviendas	Porcentaje de visitas técnicas realizadas respecto al total de visitas técnicas programadas	(Número de visitas técnicas realizadas/Total de visitas técnicas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las visitas técnicas	100%
	A.2. Visitas realizadas a las instalaciones de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia	Porcentaje de visitas de instalación realizadas respecto al total de visitas de instalación programadas	(Número de visitas de instalación realizadas/Total de visitas de instalación programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las visitas de instalación	100%
	A.3. Capacitación de Personas integrantes de la UTO Programa para desarrollar habilidades de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas integrantes de la UTO capacitadas respecto al total de personas integrantes de la UTO activas	(Total de personas integrantes de la UTO capacitadas/ Total de personas integrantes de la UTO activas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las personas integrantes de la UTO participan en las capacitaciones para que a su vez capaciten a las personas beneficiarias	100%
	A.4. Registro de mujeres para el acceso al programa	Porcentaje de mujeres registradas respecto al total de personas registradas en el Programa	(Total de mujeres registradas / total de personas registradas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Mujeres que pueden ser posibles beneficiarias se presentan a registrarse en el Programa.	50%

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la DGCPCA, será...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 07 de septiembre de 2023.

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**  
**Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA “UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA” (UTO) DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA 2023

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA), a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción X, inciso C), 41 y 185 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, numeral; 5.4 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales 8.2.3 UTO y 8.3.2 Las personas interesada en formar parte de la UTO deberán; 8.4 Requisitos de permanencia, causales de bajo o suspensión temporal, numerales 8.4.1 Permanencia y 8.4.2 Baja; 9. Criterios de selección de población beneficiaria, numeral 9.2 Personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, que forman parte de la UTO; numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, de las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 2023, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1033, del 27 de enero de 2023, convoca a las personas con mayoría de edad, residentes de la Ciudad de México, interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a formar parte de la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo “UTO”) y obtener ayuda económica derivado de la implementación del Programa Social Cosecha de Lluvia, bajo las siguientes:

#### BASES

**Objetivo General:** El Programa Social Cosecha de Lluvia 2023 (en lo sucesivo “El Programa”) busca mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población en viviendas con escasez de agua (vulnerabilidad hídrica) y/o que viven en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en la Ciudad de México; así como contribuir a la reducción de las desigualdades en el acceso al agua e incidir en la autonomía hídrica de las personas beneficiarias y promover los derechos del agua, vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social, mediante la entrega e instalación de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (en lo sucesivo “SCALL”) y la capacitación de las personas beneficiarias en el uso adecuado, limpieza y mantenimiento. Con ello, a su vez se busca incidir positivamente en la reducción de brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de proveer agua para cubrir las necesidades básicas del hogar.

**Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios:** son aquellas personas que integran la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo “UTO”) del Programa Cosecha de Lluvia) y que reciben un apoyo económico por la realización de sus actividades en apoyo a la implementación del Programa.

**Integración de la “UTO”:** estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en “El Programa” y se registren en tiempo y forma en la presente Convocatoria.

**Composición de la “UTO”:** estará compuesta de: 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 3 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, 9 Apoyos Administrativos y 71 Facilitadoras(es). Sin menoscabo de aquellas personas que por disponibilidad de lugares o mayor presupuesto formen parte subsecuente de la “UTO”.

**Actividades de la UTO:** realizará las siguientes actividades de acuerdo al perfil de manera enunciativa más no limitativa para la implementación y ejecución de “El Programa”:

Función	Descripción de las actividades a realizar	Número máximo de Personas*
Coordinador(a)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planear las actividades necesarias para la implementación territorial del Programa en las Alcaldías participantes.</li> <li>- Gestionar los insumos necesarios para que la implementación del Programa se ejecute de acuerdo con la planeación.</li> <li>- Coordinar a los equipos que realizan actividades para la operación del Programa.</li> </ul>	1

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejar bases de datos y generar informes del Programa.</li> <li>- Atender a la ciudadanía.</li> <li>- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.</li> </ul>	
--	--	--

\*El número de personas se determinará de acuerdo a las necesidades del Programa y la disponibilidad de recursos presupuestales.

**Asignación de Recursos:** el apoyo que se entregará a la persona integrante de la “UTO”, se realizará mediante la transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 12 ministraciones y como se presenta a continuación:

Función	Cantidad Mensual
Coordinador(a)	\$34,800.00

La primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica anual será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación del Programa.

**Supervisión de las actividades de la UTO:** estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como del personal a su cargo que designe, durante la vigencia del Programa.

**Permanencia:** la permanencia en “El Programa” de la persona integrante de la “UTO” estará condicionada a:

- Dar cumplimiento y desempeño del Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en “El Programa”, para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la “UTO”, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.
- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

#### **Causales de Baja:**

- A petición de la persona integrante de la “UTO”, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx o entregar a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en ubicada en ubicada en Plaza de la Constitución 2, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de Programa de manera voluntaria.
- El registro de 3 inasistencias reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades, sin justificación alguna.
- Tener 3 o más reportes escritos de incumplimiento de actividades de “El Programa” que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) y no presentar comprobante médico.
- Abandonar 2 veces sin previo aviso las actividades iniciadas.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomiende o se desarrollen en “El Programa”.
- Llevar a personas ajenas al Programa a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea falso.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad de “El Programa”.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en “El Programa”.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as), integrantes del Servicio Integral del Programa y personas servidoras públicas relacionados con la operatividad de “El Programa”.
- Agredir de forma física o verbal a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito 2 o más quejas de la ciudadanía por el trato falto de servicio en la realización de sus actividades.
- En los casos de quejas en contra de alguna persona integrante de la “UTO” y/o del Servicio Integral de “El Programa” relacionados por conducta de hostigamiento, acoso sexual violencia de género y discriminación, se turnará a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

**Requisitos Generales de Acceso:** las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar que se puede observar en la tabla subsecuente.
- Documento que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexar certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae actualizado y firmado.
- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, telefonía fija o móvil, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante, se admiten: estado de cuenta, documento o contrato bancario.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las Alcaldías participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes de “El Programa”, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades de “El Programa”.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la “UTO”, a efecto de cumplir con los objetivos de “El Programa”.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

Función	Escolaridad Mínima
Coordinador (a)	Licenciatura

**Proceso de postulación:** Las personas interesadas en participar, deberán postularse en tiempo y forma, accediendo a al link [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScOyTrDdM391jAI\\_zRWrNegEsVOwn2cbJ\\_dWdIm\\_xMpIwRN9Q/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScOyTrDdM391jAI_zRWrNegEsVOwn2cbJ_dWdIm_xMpIwRN9Q/viewform?usp=sf_link) seguir las instrucciones, adjuntar lo documentos solicitados en el apartado de requisitos generales y proporcionar la información que se solicita. El periodo para recibir postulaciones será a partir del día de publicación de la presente Convocatoria y hasta los 3 (tres) días naturales consecutivos siguientes.

Una vez concluido el período señalado, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental evaluará el perfil curricular y dentro de los 5 (cinco) días hábiles consecutivos siguientes, contactará vía telefónica o correo electrónico a las personas aspirantes seleccionadas que cumplieron con los requisitos descritos en la presente Convocatoria, a efecto de llevar a cabo la siguiente etapa del proceso de selección. Debido al volumen de postulaciones que se reciben, sólo se contactará a las personas que pasan a la siguiente etapa, consistente en la realización de una entrevista.

Después de finalizada la siguiente etapa, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, llevará a cabo la evaluación de las personas aspirantes, anunciará por medio de correo electrónico y/o vía telefónica a la persona seleccionada, a fin de que con posterioridad suscriban el Convenio de Concertación de Acciones; y publicará en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx>), la lista de la persona seleccionada.

**Criterios de Selección:** la selección de la persona se realizará considerando la calidad de los perfiles recibidos y se les dará prioridad a las personas que formaron parte de la implementación del Programa, de acuerdo con la valoración de su desempeño y a las necesidades operativas de “El Programa”.

Lo anterior considerando que las personas que integraron la “UTO” el presente año y el año anterior cuentan con un amplio sentido de responsabilidad, experiencia en territorio y los conocimientos necesarios para estar en posibilidad de continuar de manera inmediata y adecuada con la operación, implementación y ejecución de “El Programa”.

Se integrará una lista de espera de los solicitantes no elegidos, en función de la calidad de los perfiles recibidos.

#### **Procedimiento de queja o inconformidad:**

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, o al teléfono 5553458000 extensiones 1520 y 1440, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del presente convocatoria y Reglas de Operación de “El Programa”, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl, número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

La presente Convocatoria no discriminará a ninguna persona interesada en participar, ni por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos.

Todos los datos personales de las personas participantes en la presente Convocatoria, así como la información generada y administrada, se registrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 07 de septiembre de 2023.

(Firma)

**Mtra. Claudia Hernández Fernández**  
**Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, 122 apartado A, bases I, V, párrafos primero y segundo y VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numeral 4, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracción VI, y 12, fracciones I, XII y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, VII, X y XII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, fracciones I, III, V y XIII, 30, 31, fracciones I, III, V y XVIII, 38, 39, 40, 58, 59, fracción I, 71, fracción III, 74, 75, 124, fracción IV y 207, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Azcapotzalco 2021-2024, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México en términos de los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto y un nivel de gobierno de conformidad con los artículos 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía Azcapotzalco mediante la Secretaría Técnica del Concejo, y con fundamento en lo establecido en las fracciones II y III, del artículo 75 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Azcapotzalco 2021-2024, se requiere crear el sistema denominado **“Sistema de Datos Personales de los Solicitantes a Ocupar la Silla Ciudadana del Concejo de la Alcaldía Azcapotzalco”**, debido a las necesidades actuales del área y a la normativa vigente en la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que en cumplimiento al artículo 68, segundo y tercer párrafo de los Lineamientos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que, en los casos de Creación, sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los



datos personales por parte del sujeto obligado, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA LIGA ELECTRÓNICA PARA ACCEDER AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES A OCUPAR LA SILLA CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”.**

**PRIMERO.** - Se da a conocer la liga electrónica en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de los solicitantes a ocupar la Silla Ciudadana del Concejo de la Alcaldía Azcapotzalco”, a saber:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/AC%20CREACI%C3%93N%202023/AC%20CREACI%C3%93N%20SOLICITANTES%20DEL%20CONCEJO%20.pdf>

**SEGUNDO.** - Se designa como responsable de la liga electrónica al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 5553549994 ext. 1293, domicilio en calle Castilla Oriente, s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023

(Firma)

**MTRA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, bases I y VI, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracción VI y 12, fracciones I, XII y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, VII, X y XII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 16, 20, fracción XI, 21, 29, fracciones I, XII y XIV, 30, 31, fracciones I, III, X, XII y XVII y 207, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56, 57, 58, último párrafo y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce y protege los derechos de las mujeres para promover la igualdad sustantiva y paridad de género, así como erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que con fecha 08 de julio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la Acción Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia.

Que con fecha 05 de septiembre de 2022 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la Acción Social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores”, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de la Acción Social “Taller para la preparación de alimentos nutritivos 2022”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que dispone la publicación de los padrones de programas sociales, en versión pública, se tiene a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES DEL EJERCICIO 2022, A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.**

**Único.** - Se dan a conocer los padrones de beneficiarios de las Acciones Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces electrónicos:

1. Acción Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”.

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/Padron%20beneficiarios%20casa%20emergencia%202022.xlsx>

2. Acción Social “Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores”.

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Padron%20beneficiarios%202022%20Adultos%20Mayores.pdf>

**3. Acción Social “Taller para la preparación de alimentos nutritivos 2022”**

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/02/Padron%20beneficiarios%202022%20Taller%20para%20la%20preparacion%20de%20Alimentos%20Nutritivos.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se designa como responsable de los enlaces electrónicos al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 53549994, ext.1293 y domicilio en Calle Castilla Oriente s/n, Colonia Centro de Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

(Firma)

**MTRA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta**, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro MEO-TRANSP-MIL-23-3E681E03, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0625/2023, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSP-MIL-23-3E681E03**

**Único.** El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Milpa Alta, con número de registro MEO-TRANSP-MIL-23-3E681E03, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0625/2023, queda para consulta pública en la siguiente dirección:

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/awLwEse2ZgQTn4>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Se designa como responsable del enlace electrónico al Titular de la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto, ubicada en Avenida Constitución No. 27, Barrio Los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, Código Postal 12000, Ciudad de México, con número telefónico 55 58 62 34 95 ext. 1016.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2023

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA  
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se dan a conocer los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas a Cuando Menos Tres Concursantes. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, Número 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES AL MES DE AGOSTO DE 2023.**

Número de concurso	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato con I.V.A.
909005989-DGCOP-L-002-2023	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA BANDERA NACIONAL EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	CORPORACIÓN CONSTRUCTORA AVE FÉNIX, S.A. DE C.V.	05/08/2023	17/12/2023	\$17,255,335.92
909005989-DGCOP-L-003-2023	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "GABRIEL LEYVA SOLANO EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	GRUPO QUYEMS, S.A. DE C.V.	05/08/2023	17/12/2023	\$9,800,346.55
909005989-DGCOP-L-004-2023	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA PROFA. SUSANA ORTIZ SILVA EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	GRUPO ALAVEZ LAMBARRI, S.A. DE C.V.	08/08/2023	20/12/2023	\$12,078,945.18
909005989-DGCOP-L-005-2023	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA TLACAELEL EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC	GRUPO ALAVEZ LAMBARRI, S.A. DE C.V.	08/08/2023	20/12/2023	\$11,111,223.62

909005989-DGCOP-L-006-2023	TRABAJOS DE REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTOS EN LA ESCUELA SECUNDARIA DELEGACIÓN DE COYOACÁN, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	DISEÑOS ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	11/08/2023	23/12/2023	\$17,778,242.27
OPIR-DCOD-L-012-2023	“CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO CÉSAR MORALES”, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	PTAH INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.	15/08/2023	31/12/2023	\$9,856,080.75
OPIR-DCOD-L-013-2023	“CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA” UBICADA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	ZYLAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	15/08/2023	31/12/2023	\$9,382,711.67

**Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2023**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas**

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 10

**Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la prestación del servicio por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 30001072-26-2023

Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Visita	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
Única	Servicio Hospitalario de segundo nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete, necesarios para pacientes internos	18/09/2023 13:00 horas	20/09/2023 13:00 horas	21/09/2023 08:00 horas	26/09/2023 13:00 horas	\$2,851,200.00	\$28,512,000.00

Licitación Pública Nacional No. 30001072-27-2023

Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Visita	Fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
Única	Servicio para la dispensación de medicamentos	18/09/2023 10:00 horas	20/09/2023 10:00 horas	22/09/2023 08:00 horas	25/09/23 10:00 horas	\$2,958,935.44	\$29,589,358.83

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta durante los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2023, en la página de Internet de la "P.B.I.", <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>; y para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

En la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517 y deberá registrarse de la siguiente manera: a) Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en la mencionada Licitación Pública. **Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de la misma. b)

En las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas. **Se entregará recibo de pago de bases emitido por la Convocante y las bases.**

- Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial; el idioma en que deberán presentar la propuesta será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema de trámite SAP GRP de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los servicios se proporcionarán de conformidad con lo establecido en las bases; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2023

(Firma)

Directora Administrativa  
Lic. Bertha Salas Castañeda

**“METROBÚS”**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 013

**Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° METROBÚS/LPN/013/2023, relativa a la **“contratación del servicio de estudio de corredores para la evaluación de la estabilidad del sistema Metrobús en el segundo semestre del 2024.”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/013/2023	13, 14 y 18 de septiembre de 2023	20 de septiembre de 2023	22 de septiembre de 2023	26 de septiembre de 2023
		13:30 hrs.	12:00 hrs.	16:00 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, [www.metrobus.cdmx.gob.mx](http://www.metrobus.cdmx.gob.mx) o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.



8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, Lic. Ricardo Delgado Reynoso, Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos y la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

(Firma)

**LIC. FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitaciones Públicas Nacionales**

**Convocatoria No: 12**

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero**, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 33, 34 fracción VI, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-038-23	"REHABILITACIÓN DE DOS CARRILES DE LA AVENIDA FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL TRAMO DE HIDALGO A 5 DE FEBRERO EN LA COLONIA VILLA GUSTAVO A. MADERO Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE 5 DE FEBRERO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL TRAMO DE CUITLÁHUAC A MOCTEZUMA EN LA COLONIA ARAGÓN LA VILLA EN LA D.T. 5"				05/10/2023	22/12/2023	\$6'510,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	79 días	18/09/2023	19/09/2023 11:00 horas	21/09/2023 11:00 horas	27/09/2023 11:00 horas	03/10/2023 11:00 horas	

Los recursos fueron asignados por Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SAF/SE/007/2023**, de fecha **02 de enero de 2023**, remitido a la Alcaldía con el calendario presupuestal 2023 mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta Alcaldía y suficiencia presupuestal por obra con los oficios, AGAM/DGA/DF/SPPP/SEP-002/2023 y AGAM/DGA/DF/SPPP/SEP-001/2023, de fecha **06 de septiembre de 2023**, las suficiencias presupuestales con folios SEP-002 y SEP-001. Cabe mencionar que, en las suficiencias en comento, se especifican las Claves Presupuestales y los Calendarios autorizados por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, **con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), derivado de lo anterior y por las características de este fondo se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de

10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **(GOBIERNO DE LA CDMX/SECRETARÍA DE FINANZAS)** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado.

**El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).

6.- Para personas morales o Para personas físicas, deberán presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2022)** y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior a la presente licitación **(de enero a agosto del 2023)**, sus correspondientes estados financieros del ejercicio **(2022)** y copia de los estados financieros hasta tres meses anteriores a la presente licitación **(de enero a agosto del 2023)**, presentando original para el cotejo respectivo.

7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2023

(Firma)

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas**  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

---

**ALCALDÍA EN MILPA ALTA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Múltiple No. 003/2023**

**La Ing. María del Carmen Sandoval Reyes, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en Milpa Alta**, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 129, fracción IV y IX, al artículo Trigésimo de los artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 236 Fracción I, III, VII y en base al acuerdo por el que se delega en los directores generales de la Alcaldía en Milpa Alta las Facultades que se Indican, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de Octubre de 2021, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-021-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	18-septiembre-2023	21-septiembre-2023	27-septiembre-2023	
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"SUSTITUCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED DE 4" DE TUBERÍA DE ASBESTO POR POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN SANTA ANA TLACOTENCO"</b>				09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 3,782,332.11

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-022-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	18-septiembre-2023	21-septiembre-2023	27-septiembre-2023	
			12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"MANTENIMIENTO, INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO, PANTEÓN Y EDIFICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES DE LA COMUNIDAD, ORIGINARIOS DE SAN JERÓNIMO MIACATLÁN"</b>				09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 2,645,205.26

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-023-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	18-septiembre-2023	21-septiembre-2023	27-septiembre-2023	
			14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL EN TECOMITL"</b>				09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 3,428,571.43

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-024-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	18-septiembre-2023	21-septiembre-2023	27-septiembre-2023	
			16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"MANTENIMIENTO AL CENTRO SOCIAL DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO"</b>				09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 2,057,142.86

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-025-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	18-septiembre-2023	21-septiembre-2023	27-septiembre-2023	
			18:00 Hrs.	18:00 Hrs.	18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL CALMECAC"</b>				09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 6,857,142.86

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-026-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	19-septiembre-2023	22-septiembre-2023	28-septiembre-2023
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD T-II, EN SAN SALVADOR CUAUHTENCO"</b>	09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 1,371,428.57

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-027-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	19-septiembre-2023	22-septiembre-2023	28-septiembre-2023
			12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS: ESCUELA PRIMARIA "CULTURA AZTECA", ESCUELA PRIMARIA "SIERRA LEONA" Y ESCUELA SECUNDARÍA DIURNA No. 37 "EMILIANO ZAPATA", DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA"</b>	09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 4,182,857.14

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-028-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	19-septiembre-2023	22-septiembre-2023	28-septiembre-2023
			14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE SAN PABLO OZTOTEPEC A SAN PEDRO ATOCPAN"</b>	09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 4,114,285.71

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-029-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	19-septiembre-2023	22-septiembre-2023	28-septiembre-2023
			16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS: "TELESECUNDARÍA 138", DE SAN LORENZO TLACOYUCAN, TELESECUNDARÍA 140 "PABLO GONZÁLEZ CASANOVA" EN CUAUHTENCO Y PREPARATORIA "EMILIANO ZAPATA" EN SANTA ANA TLACOTENCO"</b>	09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 2,400,000.00



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-030-2023	\$ 5,000.00	15-septiembre-2023	19-septiembre-2023	22-septiembre-2023	28-septiembre-2023	
			18:00 Hrs.	18:00 Hrs.	18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GIMNASIOS: GIMNASIO "XICOMULCO", GIMNASIO "TONY SUGAR" Y GIMNASIO DEL DEPORTIVO "TEHOCHULCO", DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA"</b>				09-octubre-2023	31-diciembre-2023	\$ 3,085,714.29

#### Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión No. SAF/SE/012/2023.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las **9:00 a las 14:00 hrs.**, en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos y Contratos** de esta Alcaldía, a cargo del Arq. Roberto Valentín Barrera Escalona, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **15 de septiembre de 2023** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Alcaldía, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.
- 4.-Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **13 de septiembre de 2023** y la fecha límite será el **15 de septiembre de 2023** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

**A.** Solicitud de inscripción al la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**B.** Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios.

**C.** Documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2021, 2022 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual al mes inmediato anterior del concurso, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).

**D.**-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México ni del artículo 51 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**E.**-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**F.**-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2023

(Firma)

**Ing. María del Carmen Sandoval Reyes**  
**Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**

---

**ALCALDÍA EN MILPA ALTA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

**Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 002/2023**

**La Ing. María del Carmen Sandoval Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3° Apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de Octubre de 2021, da conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Múltiple No. 002/2023, del ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
3000-1065-008-2023	"ADECUACIÓN PARA LA CLÍNICA DE EMOCIONES, EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA (SEGUNDA ETAPA)"	JGGH CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$7,997,561.36	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-009-2023	"MANTENIMIENTO GENERAL A EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA"	INMU ZZE, S.A. DE C.V.	\$5,997,401.42	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-010-2023	"REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE RAYOS "X", LAVADEROS Y CONCRETO ESTAMPADO EN LA CLÍNICA VETERINARIA"	SHADOW CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,997,460.02	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-011-2023	"CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA EN VILLA MILPA ALTA"	ADALBERTO FLORES ANDRADE, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.	\$497,704.74	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023

3000-1065-012-2023	"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA BODEGA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANEJO DE RESIDUOS"	RAFAEL LEÓN BALDERAS, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$999,961.39	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-013-2023	"CONTINUACIÓN DEL GIMNASIO EN EL GLOBODROMO, EN SAN AGUSTÍN OHTENCO"	INNOVA-ARCHITEK, S.A. DE C.V.	\$3,590,980.62	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-014-2023	"CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO PANTEÓN ATLAHUITONCA, EN SAN FRANCISCO TECOXA"	MARÍA MONSERRAT ÁLVAREZ SALAZAR, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$4,493,879.09	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-015-2023	"SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA Y EQUIPAMIENTO DE SAN JUAN TEPENAHUAC"	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	\$3,455,030.39	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-016-2023	"CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE LA CASA DEL "ADULTO MAYOR" EN SAN LORENZO TLACOYUCAN"	CORPORATIVO GILMAR PETRA, S.A. DE C.V.	\$4,258,805.27	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-017-2023	"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL NUEVO PANTEÓN "CUILOTEPEC", URNAS Y CREMATORIO, EN SAN PABLO OZTOTEPEC"	LEYRE YADIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.	\$7,567,262.25	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023

3000-1065-018-2023	"CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE LA "ALBERCA CUAUHTENCO", EN SAN SALVADOR CUAUHTENCO"	GRUPO CONSULTOR SUPERVISIÓN Y CONSTRUCTOR KALLI, S.A. DE C.V.	\$6,900,413.83	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-019-2023	"POR UN DEPORTIVO DIGNO PARA MILPA ALTA, EN VILLA MILPA ALTA"	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DRENAJE S.A. DE C.V.	\$6,996,517.11	04 de septiembre de 2023	02 de diciembre de 2023
3000-1065-020-2023	"SUSTITUCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED DE 4" DE TUBERÍA DE ASBESTO POR POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EN SANTA ANA TLACOTENCO"	SE DECLARÓ DESIERTO	‘-----	‘-----	‘-----

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2023

(Firma)

**Ing. María del Carmen Sandoval Reyes**  
**Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFO", de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/07/2023, para la **renovación del licenciamiento de seguridad perimetral** para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del "INFO", ubicado en calle la Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 104 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Información publicada en <a href="https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/assets/files/LPN07-2023.pdf">https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/assets/files/LPN07-2023.pdf</a>				
	Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico <a href="mailto:sandra.mancebo@infocdmx.org.mx">sandra.mancebo@infocdmx.org.mx</a> .				

Descripción	Medida
<b>Renovación del licenciamiento de seguridad perimetral</b> para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Licencia

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/07/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO", en el domicilio de la convocante, previa presentación de la ficha de depósito del Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2. Los interesados en participar podrán consultar la convocatoria de bases en la página de Internet del "INFO", en la Gaceta Oficial de la CDMX o en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO", ubicada en el domicilio de Calle La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria, con un horario de 10:00 hasta las 18:00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

3. Para poder participar deberán haber pagado las bases hasta 48 horas antes de la junta de aclaraciones y haberse para entregar el comprobante original (ventanilla) o impresión (vía banca en línea), en las instalaciones del "INFO", para llenar un formato con los datos del participante.

4. Las bases validadas y selladas por el "INFO" estarán a disposición de los licitantes que las hayan pagado, hasta un día antes de la junta de aclaraciones en las oficinas del "INFO", ubicadas en la dirección indicada en el numeral 2.1, previa entrega del comprobante de pago original de las bases y llenado de formato de recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.

5. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales autorizadas por el fabricante de la solución tecnológica; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el "INFO" **no entregará anticipos**.

6. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de las aclaraciones que sean aceptadas en la Junta de Aclaración de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.

7. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del "INFO", mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

8. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

[infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023**

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "INFO",**

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/07/2023.



## EDICTOS

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”.

### EDICTO

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **UNIFIN FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **EQUIPAMIENTO TECNICO DEL NORTE S.A. DE C.V. y FRANCISCO BARRIOS BELTRAN**, expediente número **290/2022**, la C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México la Maestra **Yaneth Karina Hernández Nicolas**, se ordenó el emplazamiento de la sociedad mercantil demandada **EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES DIAS CONSECUTIVOS** en el periódico **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y en el periódico **“Diario de México**, haciéndole saber a la demandada de referencia que deberá comparecer al local de este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de edictos, a recibir las copias de traslados correspondientes, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

**290/2022**

**"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".**

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **DA CUENTA** al Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México de la Ciudad de México, con un escrito, presentado en éste H. Juzgado en fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, acompañado del proyecto de acuerdo respectivo. CONSTE.

**Ciudad de México, a cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.**

Agréguese a su expediente número **290/2022**, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal **ESTEFANIA MORALES MARTÍNEZ**.

En atención a su contenido y a las constancias que integran los autos del presente expediente, en concreto las razones actuariales de fechas trece de junio de dos mil veintidós y ocho de febrero de dos mil veintitrés, así como el exhorto sin diligenciar recibido en este juzgado el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y revisadas que fueron las mismas se advierte que el domicilio actual de la demandada **EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE S.A. DE C.V.** se ignora y consta en autos el previo informe de varias Instituciones que cuentan con registro oficial de personas morales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393 en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a **EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL NORTE S.A. DE C.V.**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, página 2281, cuyo rubro y texto señalan: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO MERCANTIL PARA ORDENARLO. BASTA EL INFORME DE UNA SOLA AUTORIDAD, POR LO QUE LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO**

1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBE PARTIR DE UN CRITERIO CUALITATIVO, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ENTES JURÍDICOS. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Federal, en su último párrafo, en los juicios del orden civil, las sentencias deben ser acordes con la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundarán en los principios generales del derecho; esto es, en primer lugar, debe estarse a la interpretación literal de la norma de que se trate, y sólo si ésta no fuera clara, deberá atenderse a diversos métodos de interpretación, como el teleológico, sistemático o funcional. Así, tratándose de emplazamiento a juicio mercantil, el legislador federal, en el artículo 1070 del Código de Comercio estableció que basta el informe de una sola autoridad o institución, para que se proceda a la notificación por edictos; ello, a efecto de evitar el retardo en la impartición de justicia, aspecto vedado por el artículo 17 de la Constitución Federal, y acorde con lo que el propio legislador federal manifestó en la exposición de motivos de la reforma al citado numeral, del trece de junio de dos mil tres. Sin embargo, en el caso de que exista más de un informe en el proceso de la investigación a que alude el citado artículo, para ordenar la práctica del emplazamiento por edictos, no debe tomarse un criterio netamente cuantitativo, sino cualitativo, en el que, aplicando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, se pueda evaluar si los entes jurídicos, tanto públicos como privados, en los que se indagó el domicilio del demandado, fueron los pertinentes para poder evidenciar que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, de manera que no quede duda de que se agotaron las diligencias necesarias y previstas en la ley para cumplir con el emplazamiento de dicho tercero y, así obtener plena seguridad jurídica del proceso mercantil. Luego, si el Juez ordenó girar oficios a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco; al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, la investigación realizada por el juzgador es exhaustiva y suficiente para poner de manifiesto que dicho domicilio es incierto o desconocido, puesto que, de acuerdo con la lógica y las máximas de la razón, resulta inconcuso cuáles dependencias relacionadas en los incisos que anteceden, por su naturaleza y por las funciones y actividades que realizan, son las pertinentes para indagar el domicilio de una persona, máxime que cuando se obtuvieron datos sobre el probable domicilio de este último, se comisionó al actuario judicial adscrito para que se constituyera en los mismos, a efecto de realizar la diligencia de mérito. En ese orden, resulta innecesario girar oficios a diversas dependencias y entidades, pues ello sólo retardaría la integración de la relación jurídico procesal del juicio mercantil de origen, al existir pocas probabilidades de que se obtenga un resultado distinto al emanado de la información rendida por las autoridades, en detrimento de la garantía de justicia pronta y expedita, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Federal.

Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días, lo anterior a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos.

Pónganse a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite.

Ahora bien, por lo que hace al codemandada físico FRANCISCO BARRIOS BELTRÁN, acordar de conformidad el emplazamiento por edictos que solicita en razón de que de autos no se advierte respuesta de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ni del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, situación por la cual se ordena girar oficio recordatorio a dichas instituciones para efectos de que informen, si en su base de datos localizan domicilio alguno del enjuiciado FRANCISCO BARRIOS BELTRÁN, quien tiene como R.F.C. BABF530919BJ1 y C.U.R.P. BABF530919HDFRLR07, o en su defecto el resultado de su investigación.

En este orden de ideas se pone a disposición de la parte actora el oficio dirigido Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., desde el momento en que surta efectos la publicación del presente auto para su debida diligenciación.

Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Maestra en Derecho YANETH KARINA HERNÁNDEZ NICOLÁS, quien actúa ante la C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALEJANDRO MONGE PÉREZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO**

**VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO MONGE PEREZ**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)